



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 164-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 09 de marzo de 2022

## VISTO:

El Informe Legal N° 172-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con **Resolución Directoral N° 163-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 08 de marzo de 2022 se aprueba la Liquidación Final Técnico – Financiera del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ALTO CAMATA, ANGOSTURA Y CHUTANI - DISTRITO DE PLATERIA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del CONVENIO NE N° 101-2021-PUN/VMVU/PNVR, en la intervención del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2019 – 2021 y en el marco de la Ley N° 31015, por el monto total de inversión liquidado de S/ 1 392,644.33 (Un millón trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 33/100 Soles, cuyos detalles se encuentran consignados en el anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, respecto al error material, se advierte en la parte resolutive del Artículo 1 (página cuarta) de la **Resolución Directoral N° 163-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR**, de fecha 08 de marzo de 2022, el error en el número de convenio, conforme a lo siguiente:

Dice:

*Artículo 1.- Aprobación de la Liquidación Final Técnico – Financiero  
Aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ALTO CAMATA, ANGOSTURA Y CHUTANI - DISTRITO DE PLATERIA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del **CONVENIO NE N° 251-2021-PUN/VMVU/PNVR**, en la intervención del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2019 – 2021 y en el marco de la Ley N° 31015, por el monto total de inversión liquidado de S/ 1 392,644.33 (Un millón trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 33/100 Soles); cuyos detalles se encuentran consignados en el anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.*



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Debe decir:

### **Artículo 1.- Aprobación de la Liquidación Final Técnico – Financiero**

*Aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ALTO CAMATA, ANGOSTURA Y CHUTANI - DISTRITO DE PLATERIA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del CONVENIO NE N° 101-2021-PUN/VMVU/PNVR, en la intervención del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2019 – 2021 y en el marco de la Ley N° 31015, por el monto total de inversión liquidado de **S/ 1 392,644.33 (Un millón trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 33/100 Soles)**; cuyos detalles se encuentran consignados en el anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.*

Que, mediante Informe Legal N° 172-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Área de Asesoría Legal emite opinión favorable para emitir el acto resolutorio de rectificación de error material debidamente visado por el Área de Asesoría Legal y por la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, el Área de Asesoría Legal, señala que en relación al error material, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*. Asimismo, señala que el numeral 212.2 del artículo 212 acotado, establece que *la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*. En ese sentido, tratándose de un error material en la **Resolución Directoral N° 163-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR**, corresponde que la rectificación se realice también mediante Resolución Directoral;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: *(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto*



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

*administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)*;

Que, en ese sentido, habiendo sido recomendado la rectificación de error material respecto a la modificación del número de Convenio es viable la emisión del acto resolutivo correspondiente, y rectificar el Artículo 1, de la **Resolución Directoral N° 163-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 08 de marzo de 2022;

De conformidad con los literales g) y h) y del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto del Área de Asesoría Legal, y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Rectificación de error material**

Rectificar el error material, identificado en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 163-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 08 de marzo de 2022, en lo siguiente:

#### **Debe decir:**

#### **Artículo 1.- Aprobación de la Liquidación Final Técnico – Financiero**

*Aprobar la Liquidación Final Técnico – Financiero del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ALTO CAMATA, ANGOSTURA Y CHUTANI - DISTRITO DE PLATERIA - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del CONVENIO NE N° 101-2021-PUN/VMVU/PNVR, en la intervención del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 – 2021 y en el marco de la Ley N° 31015, por el monto total de inversión liquidado de **S/ 1 392,644.33 (Un millón trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con 33/100 Soles)**; cuyos detalles se encuentran consignados en el anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.*

La rectificación descrita en el presente artículo, surte efectos desde la emisión de la Resolución Directoral N° 163-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 08 de marzo de 2022;



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

### **Artículo 2.- Notificación**

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor y al Residente de obra, para conocimiento y fines.

### **Artículo 3.-Difusión**

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

*Documento firmado digitalmente*

---

**Arq. Luis Alberto Sánchez Ballesteros**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural